

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 del  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Gobierno Regional del departamento  
de Ayacucho**

**DECRETO SUPREMO N° 126-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público rector en materia de comercio exterior y turismo, competente para promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía de Turismo, de la Dirección de Artesanía, que tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de los Centros de Innovación Tecnológica Artesanal y de Turismo – CITEs, y ejecutar acciones de monitoreo y evaluación de su impacto;

Que, en ejercicio de dichas funciones, el MINCETUR elaboró el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Quinua – CITE Quinua”, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP N° 146183, el cual ha sido transferido para su ejecución al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para realizar acciones de fomento de la artesanía y del turismo local sostenible, dentro del territorio de su jurisdicción, en el marco de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, atendiendo la solicitud del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, el MINCETUR estima conveniente financiar la ejecución del referido proyecto con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Pliego 035 MINCETUR;

Que, el artículo 15º de la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2011, establece que, en el año fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el MINCETUR y el Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho han celebrado un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el financiamiento y ejecución del referido proyecto, definiendo, además, los términos de la presente transferencia presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 209-2011-MINCETUR/SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para la transferencia de partidas hasta por la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 252 447,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 15º de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 252 447,00), para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Quinua – CITE QUINUA", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración – MINCETUR	
FUNCIÓN	09 : Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045 : Promoción de Turismo	
PROYECTO	2 045855 : Creación, Implementación y Fortalecimiento de Innovación, Tecnología (CITE Diseño Perú)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		232 194,00
ACTIVIDAD	1 094786 : Mejora de la Competitividad Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.3 Bienes y Servicios		4 020 253,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 252 447,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>: Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	
FUNCIÓN	09 : Turismo	
PROGRAMA FUNCIONAL	022 : Turismo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0045 : Promoción del Turismo	
PROYECTO	2.116978 : Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el Distrito de Quinua - CITE QUINUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		232 194,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 020 253,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 252 447,00</b>
		=====

**Artículo 2º.-Procedimiento para la aprobación institucional.**

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de expedida, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Información**

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, para que este realice el monitoreo correspondiente de acuerdo al artículo 15º de la Ley Nº 29626- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO FERREYROS KUPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas